



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Juro Antonio de Sogorea

J. Aguado

Juro
Juan Amenez
Juro

En la Villa de Cuespin a diez y ocho de diciembre
de mil ochocientos seis los Exes del Concejo Jurri-
dico y Regim^{to} de ella que aqui firmaran juntos en
forma de Cabildo de Cuespin que Remienda Comido
ración al precio actual del trigo que se ha enco-
mediendo de dia en dia, con este motivo decretaron
que por ahora y en el ymexin otras cosas se manda
bendans por pena de diez reales cada fanega de
trigo de veintis y dos onzas a siete cuartos y
a este precio sale cada fanega a cuarentos y seis
r. y quatro mar. lo que se ha por saber al pro-
picio por medio de papelitas como se acostumbra
para observancia

Para asistir ala rogativa que se ha principio
do a Maria Santissima de la pena por la
falta de nubias; elijen estos seños por Comis-
ario en su nombre de Dn. Juan Grego Lopez al Ca-
pitular Dn. Antonio de Sogorea Aguado
el qual con Dn. Bernardo Carlino de Juro
practicaran quanto es conveniente a esta
religiosa función segun es debido y se a

